



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chermos
 07 SEP. 2021
 as m

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, EN LA LUCHA
 CONTRA EL VIRUS SARS-COV , COVID 19".

**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Oax; 7 de septiembre del 2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

14:01hs
 07 SEP 2021
 Con Anexo

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Coordinadora de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Local, 56 y 100 fracción III del Reglamento Interior del **Congreso del Estado, someto a consideración de esta soberanía EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO XXXVIII DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE PARA ESTADO DE OAXACA**, a efecto de que sea considerado en la próxima sesión ordinaria

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 VICTORIA CRUZ VILLAR

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

EXPEDIENTE No. 194

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 10 de marzo de 2021, fue remitido a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente, presentada por la Diputada Victoria Cruz Villar, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, formándose al respecto el expediente número 194 del índice de la Comisión Permanente Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

De la iniciativa antes citada, en su parte expositiva señala lo siguiente:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso natural e indispensable es fundamental para el desarrollo de los seres vivos y el medio ambiente. Su naturaleza fisicoquímica, así como su abundancia y distribución hacen que este recurso sea la base de la vida.

A pesar de que el agua es vital para el desarrollo del hombre, ha sido el su principal causante de contaminación sobre todo por las actividades industriales, domésticas, de servicios y agrícolas.

Sólo en las últimas décadas se ha tomado conciencia de la conservación de este preciado líquido debido a la disminución de los recursos hídricos, generada por el mal uso del suelo, la deforestación, el aumento de población mundial, la producción industrial, etc.

La generación de aceites de cocina usados implica, una problemática ambiental no debidamente ponderada. Es necesario tomar consciencia del grave impacto que genera el vertido al medio ambiente los aceites de cocina usados y aplicar las medidas necesarias para evitarlo, que deben ser acordes con el daño causado.

*Centrados en los términos cuantitativos a veces olvidamos flujos de menor peso, pero no por ello menos importantes. Dentro de esto entran los residuos orgánicos, tenemos **el vertido de los aceites usados en cocinas**; tanto en los domicilios como en los bares, restaurantes, hoteles, y en general, los establecimientos en donde venden comida.*

Se trata de residuos líquidos altamente contaminantes y por tanto se necesitan medidas adecuadas para su recolección.

*Los aceites utilizados al cocinar, fundamentalmente basados en el procesado de las aceitunas o girasol sufren alteraciones químicas durante el proceso, perdiendo parte de sus propiedades y acumulando impropios resultando cada vez menos adecuados para su fin. Asimismo, **por razones de calidad en la elaboración de los alimentos nos vemos obligados a desechar tarde o temprano**, la mayor parte del aceite adquirido para estos fines.*

Una vez que esta agua llegan al sistema de alcantarillado público, las grasas y aceites tienden a solidificarse y adherirse a las líneas de desagüe dando como consecuencia la obstrucción de las líneas de alojamiento del alcantarillado público,



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

así mismo causan acumulaciones que producen interferencia en los sistemas de bombeo, cañerías y las estaciones de bombeo. Estos taponamientos perjudican a todos ya que el agua podría derramarse hacia la vida pública poniendo en riesgo la salud de la población expuesta.

Por otra parte, los aceites vertidos tienen un elevado contenido de carga contaminante. Siempre se ha dicho que un litro de aceite contamina igual que mil litros de agua residual. Se ha analizado esta cuestión en detalle, llegando a la conclusión de que un litro de aceite usado puede llegar a contaminar el equivalente a 40.000 litros de agua. Asimismo, el tratamiento en planta depuradora de un litro de aceite usado supone un costo 700 veces superior al coste de tratamiento de un litro de agua residual.

Las grasas y aceites son de los compuestos orgánicos más estables y no son fácilmente biodegradables; sin embargo, los ácidos minerales las atacan, dando como resultado la formación de ácidos grasos y glicerina.

Los efectos provocados por las grasas y aceites se deben principalmente a que por ser menos denso que el agua, se extienden sobre la superficie, creando películas que alteran los procesos biológicos de las aguas.

Unos de los efectos más notables tienen que ver con la oxigenación de los cuerpos de agua, ya que al crearse una película impide intercambiar aire-agua y que absorbe la radiación solar, se afecta actividad fotosintética impidiendo la producción de oxígeno disuelto.

El destino más frecuente del aceite de cocina usado y debidamente recogido selectivamente, es su procesado para transformarlo en un biocombustible conocido como biodiesel, usado como sustitutivo del gasóleo, mitigando así casi toda la contaminación y contribuyendo a alcanzar los objetivos de producción de energía renovable.

Recientemente, también se han utilizado biocarburantes derivados del procesado del aceite usado para aviación, abriendo un potencial de consumo muy importante en términos absolutos.

También puede tener otras aplicaciones, incluso más ecológicas aunque de menor demanda, como su transformación en jabones, ceras o barnices.

Una medida para poder tratar de reducir el impacto al medio ambiente es que, la Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, tenga la

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

facultad para poder expedir la norma estatal que establezca las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en el territorio del Estado de Oaxaca, es por ello que pongo a consideración de esta Honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Único.-Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXVIII del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

I a la XXXVII...

XXXVIII...

Asimismo, expedir la norma ambiental que establezca las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en el territorio del Estado de Oaxaca.

XXXIX a la XLIII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 63, 65 Fracción XXI, 66, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26, 34, 38, 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso, la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente,
Energías Renovables y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- En el estudio y análisis de la iniciativa que conforma el expediente de cuenta y de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el quinto párrafo del artículo 4, que señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y en virtud de que, el manejo incorrecto de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales pueden representar afectaciones en la salud de las personas y problemas de contaminación al medio ambiente y al establecer en la Ley las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo de este tipo de residuos, lleva a fomentar en la ciudadanía, así como en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que operan en el Estado de Oaxaca, una cultura de separación, aprovechamiento y valorización de estos.

Es importante mencionar que dichos subproductos, cuando son desechados de manera inadecuada, y son descargados en el drenaje, pueden contaminar los cuerpos de agua. Estos residuos al mezclarse con restos de detergentes y jabones, llegan a generar piedras de grasa, las cuales pueden obstruir tuberías y colectores, llegando a provocar derrames e inundaciones.

Esto propicia malos olores, proliferación de fauna nociva y riesgos sanitarios y ambientales, así como afectaciones a la movilidad e incluso daños al patrimonio de los habitantes, situación que se traduce en un aumento de los costos de mantenimiento y operación del sistema de alcantarillado, así como dificultad en el tratamiento de las aguas residuales.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

Cabe hacer mención que uno de los principales problemas de contaminación del agua, es ocasionado por la descarga de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales a la infraestructura de drenaje.

Por tanto, el manejo incorrecto de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales puede visualizarse como un problema ambiental y de salud, por ello, como principio objetivo para dar solución a estas problemáticas se requiere de una buena separación y manejo integral, esto se puede dar, implementando medidas sustentables de manejo y su aprovechamiento económico y beneficios ambientales, siendo necesaria para este fin la participación de los distintos sectores involucrados en la generación, control, recuperación y comercialización de dichos residuos.

Nuestra Carta Magna, establece que es el Estado quien debe de garantizar el derecho a un ambiente sano.

Artículo 4.- ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por lo tanto, en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, establece que el Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable, es la encargada de garantizar el derecho constitucional que toda persona tiene a disfrutar de un medio ambiente sano.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que corresponde a las atribuciones que ella asigna a los Estados y Municipios de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 2.- Las normas de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto fijar las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II. Definir los principios de la política ambiental estatal y los instrumentos para su aplicación;

III. La conservación, preservación, restauración y mejoramiento del ambiente;

IV. La preservación y protección de la biodiversidad y geodiversidad, así como el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal con la participación de los gobiernos municipales;

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles con la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de la biodiversidad, geodiversidad y los ecosistemas;

VI. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo; dentro del ámbito de competencia estatal, estableciendo los mecanismos de participación del Estado;

VII. Asegurar la participación corresponsable de las personas en forma individual o colectiva en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en el desarrollo sustentable de la entidad;

VIII. El ejercicio de las atribuciones y la coordinación que en materia ambiental corresponde al Estado de Oaxaca y sus Municipios;

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

IX. Establecer los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales en materia ambiental, y;

X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como la imposición de sanciones administrativas y penales ante la autoridad competente.

Artículo 5.- El Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de aprovechamiento de los recursos naturales, de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la Ley General, en esta Ley y en otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

II. Formular, aprobar y ejecutar el Programa Estatal de Protección al Ambiente en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

III. Determinar las estrategias y criterios ecológicos que deban observarse en la aplicación de la política ambiental estatal, mismos que guardarán congruencia con los que formule la Federación en la materia;

Por todo lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en el estudio y análisis, estiman procedente la iniciativa, adicionando un segundo párrafo a la fracción XXXVIII del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para que la Secretaría de Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable, tenga la competencia de emitir normas ambientales que establezca las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en el territorio del Estado de Oaxaca.

Conforme a lo señalado anteriormente, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, apruebe el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXVIII del artículo 6 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

I a la **XXXVII...**

XXXVIII...

Asimismo, expedir la norma ambiental que establezca las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en el territorio del Estado de Oaxaca.

XXXIX a la XLIII...

T R A N S I T O R I O

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 26 de abril de 2021.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ.

DIP. HORACION SOSA VILLAVICENCIO. DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 194 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.